

Sistemas de becas y ayudas al estudio en España, Cataluña y Valencia

María Ángeles Alegre-Sánchez.
Universidad Nacional de Educación a Distancia.
malegre55@alumno.uned.es

Vanesa Berlanga-Silvente.
Universidad de Barcelona.
berlanga.silvente@ub.edu

Yolanda Agudo-Arroyo.
Universidad Nacional de Educación a Distancia.
yagudo@poli.uned.es

Antoni Vallès-Segalés.
Universidad de Barcelona.
antonivalles@ub.edu

RESUMEN

Este trabajo pretende recoger someramente diferentes sistemas de becas y ayudas al estudio en España, Cataluña y Valencia surgidos en la última década a partir del marco normativo general y específico en este ámbito. Por un lado, se presentan las principales características y evolución del sistema de becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación tomando principalmente como punto de partida en cuanto al marco normativo general la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación que reconoce el derecho de los alumnos a recibir ayudas para compensar determinadas carencias y la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en cuanto al marco normativo específico el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas y su evolución mediante los respectivos reales decretos de umbrales para cada curso académico, indicando similitudes y diferencias del sistema de becas de ámbito estatal durante el período de 2009 a 2015 y, por otro, se presentan dos sistemas de becas de las Comunidades Autónomas de Cataluña y Valencia que desempeñan un papel complementario de la política estatal de becas y ayudas al estudio de carácter general.

Palabras clave: sistema de becas, beca general, beca salario, beca equidad.

Scholarships and study grants systems in Spain, Catalonia and Valencia

ABSTRACT

This paper aims to briefly summarize different systems of scholarships and study aids in Spain, Catalonia and Valencia that have emerged in the last decade from the general and specific regulatory framework in these areas. On the one hand, the main characteristics and evolution of the scholarships and grants system to the study of general nature from the Ministry of Education are presented, taking as a main starting point, as far as the general normative framework goes, the Organic Law 8/1985 of the Right to Education that recognizes the right for students to receive aid in order to compensate for certain deficiencies and the Organic Law 4/2007, dated April 12, amending Organic Law 6/2001, of December 21, of universities and regarding the framework of The Royal Decree 1721/2007, of 21 December, which establishes the system of personalized scholarships and study aids as well as their evolution through the respective royal decrees of thresholds for each academic year, indicating similarities and differences of the scholarships system at a state level during the period 2009 to 2015 and, secondly, two systems of scholarships from the Autonomous Communities of Catalonia and Valencia are presented, of which play a complementary role in the state policy of scholarships and general study grants.

Keywords: scholarships system, general scholarship, salary scholarship, equity scholarship.

1. Introducción

Las sucesivas leyes de educación, partiendo del mandato constitucional del derecho a la educación contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978, han recogido en su articulado menciones expresas a las becas y ayudas al estudio. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, recoge en su artículo 6.1.g, el derecho básico de los alumnos a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. Igualmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa hacen referencia expresa a las becas y ayudas al estudio. En el ámbito de la educación superior, la derogada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, contemplaba en su artículo 26 la instrumentación de una política general de becas con el objetivo de que nadie quedase excluido del estudio en la universidad por razones económicas. En este mismo sentido, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 45 los principios reguladores de las becas y ayudas al estudio, encomendando con cargo a los Presupuestos Generales del Estado el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. Las normativas específicas de desarrollo del mandato de estas leyes orgánicas establecen para cada curso académico la combinación de requerimientos académicos y económicos para la obtención de los diferentes componentes de beca que durante un largo período han mantenido una misma estructura, incluyendo ayudas para favorecer la movilidad geográfica y manteniendo los mismos requisitos académicos. En el marco de la normativa general cabe también destacar el Real Decreto, 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que recoge en su capítulo IX los principios básicos de los programas de becas y ayudas al estudiante y contempla la creación de un Observatorio de Becas, Ayudas y Rendimiento Académico que vele por la equidad y eficacia del sistema de becas.

El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, modifica el anteriormente vigente de gestión centralizada y regula, con carácter

básico, los parámetros precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las becas y ayudas al estudio, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las comunidades autónomas. Define qué se debe entender por beca que queda vinculada a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante y por ayuda al estudio vinculada únicamente a las circunstancias socioeconómicas del beneficiario, según las cuales tendrán acceso a unos componentes u otros de la beca general. Además hace la distinción entre las becas y ayudas al estudio territorializadas estableciendo la regulación básica a nivel estatal y las becas y ayudas al estudio no territorializadas para cursar estudios en comunidad autónoma distinta a la del domicilio familiar del estudiante.

Las becas y ayudas al estudio que establece el RD 1721/2007 atenderán a los diversos gastos derivados de la educación y tendrán diferentes modalidades en función de los siguientes componentes:

- a) Componente de compensación por la ausencia de ingresos que comporta la dedicación al estudio.
- b) Componente para gastos de desplazamiento entre el domicilio familiar del becario y el centro docente.
- c) Componente para gastos de residencia del becario durante el curso fuera del domicilio familiar.
- d) Componente para material escolar necesario para los estudios.
- e) Componente para la matrícula que cubrirá exclusivamente el importe de los créditos necesarios.
- f) para obtener la titulación de la que se haya matriculado el becario en el curso correspondiente.

Asimismo, establece los requisitos económicos de renta y patrimonio y el requerimiento académico, al igual que la normativa anterior, de un mínimo de matriculación de 60 créditos y de superación del 60% u 80% si se trata de enseñanzas técnicas o del resto de enseñanzas respectivamente para el título de grado. Para el título de master además de matricular un mínimo de 60 créditos, se deberá superar la totalidad de créditos matriculados y haber obtenido una nota media de 6 puntos en los estudios previos. La disposición adicional primera establece que previa consulta a las Comunidades Autónomas, el Gobierno aprobará, en el primer trimestre del año, un real decreto en el que se especificarán las cuantías de los componentes de las ayudas, los umbrales de renta y patrimonio familiar y las condiciones socioeconómicas precisas para asegurar la igualdad de acceso a las becas y ayudas al estudio en todo el territorio. Además, contempla el traspaso del pleno ejercicio de las competencias a cada comunidad autónoma que hoy por hoy continua siendo una asignatura pendiente.

En el curso académico 2009-2010, el Ministerio de Educación impulsa un nuevo sistema de becas y ayudas que pretende dar respuesta a la nueva situación de la implantación generalizada de la nueva estructura de las enseñanzas universitarias de grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), introduciendo mejoras en la política de igualdad y de las oportunidades para el acceso a la educación superior, tal y como recoge el Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso académico 2009-2010. El objeto del RD es establecer las cuantías de los componentes de las becas y ayudas al estudio regulados por el RD 1721/2007 y los umbrales de renta y patrimonio requeridos para la obtención de la beca general. Este sistema de becas estatal, cuya principal novedad es la creación de la beca salario con la finalidad de hacer frente al coste de oportunidad de la dedicación al estudio, se mantiene hasta el curso académico 2012-2013, no obstante, en este último curso ya se inicia una evolución hacia una mayor exigencia en los requerimientos académicos de los beneficiarios.

Así a partir del curso 2012-2013 tiene lugar pues una evolución hacia un nuevo sistema de becas y ayudas al estudio que persiguiendo, según los reales decretos y resoluciones que lo recogen, la dimensión social de la educación superior, sin embargo, pone el acento en el rendimiento académico de los estudiantes becados. Los principales cambios de este nuevo modelo se centran en una mayor exigencia de los

requerimientos de rendimiento académico y en el establecimiento de nuevas modalidades de becas que supone un descenso del importe del mismo respecto del modelo anterior.

Además de los diferentes sistemas de becas y ayudas de carácter general del Ministerio de Educación, diferentes Comunidades Autónomas han ido implantando sistemas complementarios del anterior. En el caso de este trabajo se hará referencia a la beca de equidad de la *Generalitat de Catalunya* y a la beca salario de la *Generalitat Valenciana* como dos modelos innovadores que vale la pena estudiar por sus efectos en las rentas más bajas en el acceso y permanencia de los estudiantes becados en la Universidad.

2. Sistema de becas y ayudas al estudio

2.1. *Sistemas de becas y ayudas al estudio en España. Evolución a partir del curso académico 2009-2010 hasta la actualidad*

2.1.1. Becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación. Cursos académicos 2009-2010 hasta 2012-2013

A partir del curso académico 2009-2010 se comienza a diseñar un nuevo sistema de becas y ayudas al estudio inspirado en los criterios de equidad y eficacia, adaptado a las nuevas enseñanzas del EEES. El Documento de mejora y seguimiento de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE), establece el nuevo sistema de becas que se empieza a implantar a partir del curso académico 2009-2010 respondiendo a cuatro consideraciones:

- a) La dimensión social de la educación.
- b) El nuevo modelo formativo.
- c) El impulso de la movilidad.
- d) Contrato social y eficacia (unión beca como derecho con mecanismos de compromiso social de los estudiantes).

El nuevo sistema establece cinco tipos básicos de componentes de beca: beca salario y beca general universitaria, ambas portables en España, ayuda para rendimiento académico y gratuidad de precios públicos de matrícula.

La principal novedad es la creación de la beca salario que se crea con la finalidad de facilitar los recursos económicos suficientes y de forma estable a los estudiantes por centrar su actividad en el estudio y mejorar el rendimiento académico y económico invertido en la formación. La beca salario tiene como objetivos compensar la ausencia de ingresos, facilitar la dedicación plena al estudio y evitar que los jóvenes con rentas bajas se vean forzados a abandonar los estudios por tener que ponerse a trabajar. Consiste en una evolución y modernización de las becas compensatorias como becas verdaderamente sustitutivas de un salario, equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se propone tanto aumentar anualmente su cuantía hasta alcanzar 6.500-7.000 euros como incrementar el número de ayudas por este concepto mediante la actualización de los correspondientes umbrales.

El Real Decreto 922/2009 incorpora esta nueva modalidad de beca salario, configurada como componente de compensación regulado en el Real Decreto 1791/2007, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior independientemente del nivel económico y situación social y cuyos requisitos económicos de renta quedan circunscritos al primer umbral, manteniendo los mismos requisitos económicos de patrimonio y académicos que el resto de componentes.

Este sistema, de acuerdo con el documento citado, mantiene los otros componentes de beca general destinados a estudiantes que disponen de renta familiar suficiente pero que, no obstante, necesitan algún tipo de ayuda para afrontar otros tipos de gastos que faciliten una mayor dedicación al estudio. Así el RD 922/2009 además de crear el componente de beca salario para las enseñanzas de grado, establece el resto de componentes y cuantías de becas de carácter general:

- Matrícula gratuita.
- Material.
- Transporte urbano.
- Desplazamiento.
- Residencia.
- Ayudas compensatorias para estudiantes de master.

Igualmente el documento contempla la convocatoria de becas de movilidad para el alumnado que curse en modalidad presencial estudios en comunidad distinta a la de su domicilio familiar y se establecen cuatro modalidades de becas de movilidad: beca especial de movilidad con o sin residencia para la que se aplica el umbral 1, beca general de movilidad con residencia para la que se aplica el umbral 4 y beca general sin residencia para la que se aplica el umbral 3. Se introducen también algunas medidas para facilitar el acceso y la continuidad de los estudios a los estudiantes con discapacidad.

Este documento de financiación sienta las bases para desarrollar un nuevo sistema de becas de manera evolutiva durante el periodo 2010-2015 superando la atomización de pequeñas ayudas de dudosa eficacia, proponiéndose avanzar en la definición de una nueva estructura de becas más simple y compacta, que potencie de forma clara el concepto de beca salario y contemple una beca general universitaria concebida como una beca intermedia para gastos básicos (alimentación, residencia, etc.) que permita una mejor adaptación a los requerimientos de las titulaciones del EEES sin menoscabo del rendimiento académico, tal y como recoge el Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011.

El Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso académico 2011-2012 y por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas incorpora el nuevo componente de rendimiento académico, dotado con 150 euros, destinado a compensar el rendimiento de aquellos estudiantes que obtienen unos resultados académicos superiores a los requeridos para tener derecho a la beca, al mismo tiempo que, por primera vez y también con la finalidad de estimular el rendimiento académico, la beca de matrícula no incluye el coste de los créditos que se matriculen por tercera y sucesivas veces.

Tabla 1. Requisitos Económicos. Renta y Patrimonio

Miembros computables	Umbral 1 de renta	Umbral 3 de renta	Umbral 4 de renta	Umbral 5 de renta	Patrimonio
1 miembro	3.676€	11.937€	13.236€	14.112€	Valores catastrales: máximos: 42.500€ (2009-2010)/ 42.900€(a partir de 2010-2011) fincas urbanas y 13.000€(2009-2010)/13.130 (a partir de 2010-2011) fincas rústicas Rendimientos capital mobiliario + beneficios y pérdidas patrimoniales: máximo 1.700€
2 miembros	7.094€	19.444€	22.594€	24.089€	
3 miembros	10.337€	25.534€	30.668€	32.697€	
4 miembros	13.557€	30.287€	36.421€	38.831€	
5 miembros	16.770€	34.370€	40.708€	43.402€	
6 miembros	19.912€	38.313€	43.945€	46.853€	
7 miembros	22.983€	42.041€	47.146€	50.267€	
8 miembros	25.984€	45.744€	50.333€	53.665€	
A partir del 8 miembro	+3.001€ por cada nuevo miembro computable	+3.672€ por cada nuevo miembro computable	+3.181€ por cada nuevo miembro computable	+3.391€ por cada nuevo miembro computable	Volumen de facturación actividades económicas: máximo: 155.500€

Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto 922/2009 y siguientes.

En el caso de los umbrales 1 y 5 la tabla recoge el extremo inferior del intervalo financiado por el Ministerio de Educación, dado que nunca se ha aplicado el hecho de que las becas que se concedan a los estudiantes cuya renta se sitúe dentro del intervalo fijado se financie al cincuenta por ciento entre el Ministerio de Educación y la comunidad autónoma convocante, tal y como contemplan los reales decretos de umbrales. El umbral 2 no se incluye dado que no tiene consecuencias a efectos de concesión de las ayudas.

El umbral 1 es modificado en el real decreto de umbrales para el curso 2010-2011 y se mantiene durante los siguientes cursos académicos quedando de la siguiente manera:

Tabla 2. Requisitos Económicos. Umbral 1 (a partir del curso académico 2010-2011)

Miembros computables	Umbral 1 de renta
1 miembro	3.771€
2 miembros	7.228€
3 miembros	10.606€
4 miembros	13.909€
5 miembros	17.206€
6 miembros	20.430€
7 miembros	23.580€
8 miembros	26.660€
A partir del 8 miembro	+3.079€ por cada nuevo miembro computable

Fuente: Elaboración propia a partir del Real Decreto de umbrales 557/2010 y siguientes.

Tabla 3. Requisitos académicos

	Estudios a tiempo completo	Estudios a tiempo parcial	Estudiantes con discapacidad
Matricula	60 créditos matricula anual (o 50% en caso de matrícula semestral)	35 créditos (2009-2010). Entre 30-59 créditos	Puede reducir la carga lectiva hasta un máximo del 50% y, por tanto, como mínimo tendrá que matricular 30 créditos
Rendimiento Académico	Superar 60% créditos en enseñanzas técnicas y 80% resto de enseñanzas	Superar todos los créditos matriculados	Superar 60% créditos en enseñanzas técnicas y 80% resto de enseñanzas
Ayudas	Acceso a todos los componentes de beca.	Matricula, Desplazamiento y Material	Acceso a todos los componentes de beca

Fuente: Elaboración propia a partir de los reales decretos de umbrales y convocatorias de becas y ayudas al estudio.

2.1.2. Becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Evolución a partir del curso 2012-2013 e implantación del nuevo sistema en el curso académico 2013-2014.

El Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso académico 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas inicia el cambio hacia un nuevo sistema de becas y ayudas al estudio de carácter general en que los requerimientos académicos tienen un mayor peso para la obtención de los diferentes componentes de beca, no obstante, continua manteniendo los mismos componentes. De acuerdo con este RD, el Gobierno entiende que la política de becas además de asegurar la igualdad de oportunidades debe ser un instrumento de estímulo a la mejora del rendimiento académico de los estudiantes. En este sentido, se produce un endurecimiento de los requisitos académicos siendo necesario para ser beneficiario de las becas y ayudas superar el 65% de los créditos matriculados en las enseñanzas técnicas, el 80% en ciencias y ciencias de la salud y el 90% humanidades y ciencias sociales y jurídicas.

El Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas para el curso académico 2013-2014 establece el nuevo sistema de becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que introduce diferencias significativas especialmente en las modalidades e importes de las ayudas y en los requerimientos académicos, quedando reducidos los umbrales de renta a tres pero no teniendo significación alguna respecto de su actualización. Los componentes de beca que establece este RD son la beca de matrícula, la beca ligada a la renta, la beca ligada a la residencia y el componente variable resultante éste último de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar. Los solicitantes que no superen el umbral 1 podrán obtener los componentes de beca de matrícula, beca ligada a la renta, beca ligada a la residencia y componente variable, los solicitantes que superen el umbral 1 pero no superen el umbral 2 podrán ser beneficiarios de los componentes de beca de matrícula, beca ligada a la residencia y componente variable y los solicitantes cuya renta supere el umbral 2 y no supere el umbral 3 podrán obtener la beca de matrícula. En cuanto a los requisitos académicos se exige la superación del 100% de los créditos salvo en las enseñanzas técnicas que es un 85%, no obstante, se mantienen la misma

exigencia de créditos a superar que el curso anterior siempre que se obtenga una nota media de 6.5 o 6 en el caso de enseñanzas técnicas.

Tabla 4. Tipos de ayudas y cuantías. Evolución (2009-2010 hasta 2015-2016)

	Tipos de ayudas	
	2009/2010; 2010/2011; 2011/2012; 2012/2013	2013/2014; 2014/2015; 2015-2016
Matrícula	Matrícula gratuita (como único componente de beca: umbral 5)	Matrícula gratuita (como único componente de beca: umbral 3)
Material	244€ (umbral 3)	----
Transporte	Transporte urbano 185€ (umbral 3)	----
Desplazamiento	Desplazamiento (umbral 3) 5 a 10 km 192€ + de 10 a 30 km 386€ + de 30 a 50 km 763€ + de 50 km 937€	----
Residencia	2556€ (umbral 4)	Cuantía ligada a la residencia 1500€ (umbrales 1 y 2)
Beca salario	2550/3500€ (umbral 1)	Cuantía ligada a la renta 1500€ (umbral 1)
Movilidad general con residencia	3336€ (umbral 4)	-----
Movilidad general sin residencia	1592€ (umbral 3)	-----
Movilidad especial con residencia	Con residencia 6056€ Sin residencia 3772€ (umbral 1)	-----
Rendimiento académico	150 €	----- Cuantía variable (umbrales 1 y 2)

Fuente: Elaboración propia a partir de los reales decretos de umbrales y convocatorias de becas y ayudas al estudio.

Tabla 5. Requisitos académicos. Evolución a partir del curso académico 2012-2013

	Requisitos académicos		
	2012/2013	2013/2014; 2014/2015	2015/2016
Matrícula	60 créditos (tiempo completo)	60 créditos (tiempo completo)	60 créditos (tiempo completo)
Nota acceso grados	5.5	6.5	6.5
Rendimiento académico	65% enseñanzas técnicas	85% enseñanzas técnicas y 100% resto	85% enseñanzas técnicas y 100% resto
	80% ciencias y ciencias de la salud, 90% humanidades y ciencias sociales y jurídicas	Ídem cursos anteriores + nota media de 6 técnicas y 6.5 resto	Ídem cursos anteriores + nota media de 6 técnicas y 6.5 resto
Nota acceso máster	6.5 y 6 máster profesional	7 y 6.5 máster profesional	7 y 6.5 máster profesional
Segundo curso máster	Superación 100 %	Superación 100 %	100% y nota media de 7 o 6,5 máster profesional

Fuente: Elaboración propia a partir de los reales decretos de umbrales y convocatorias de becas y ayudas al estudio.

Tabla 6. Umbrales de Renta. Evolución (2009-2010 hasta 2015-2016)

	Requisitos económicos				
	Umbral de renta				
	2009/2010; 2010/2011; 2011/2012; 2012/2013		2013/2014; 2014/2015; 2015/2016		
	5 Umbrales (umbral 2 sin efectos concesión de becas)		3 Umbrales		
2009/2010	1	3.676€ - 25.984€	2013/2014, 2014/2015, 2015/2016	1	3.771€ - 26.660€
	3	11.937€ - 45.744€		2	13.236€ - 50.333€
	4	13.236€ - 50.333€		3	14.112€ - 53.665€
	5	14.112€ - 53.665€			
2010/2011, 2011/2012, 2012/2013	1	3.771€ - 26.660€			
	3	11.937€ - 45.744€			
	4	13.236€ - 50.333€			
	5	14.112€ - 53.665€			

Fuente: Elaboración propia a partir de los reales decretos de umbrales.

2.2. Sistema de becas de la Generalitat de Catalunya. Becas de equidad

La Generalitat de Cataluña crea un sistema propio de becas que tiene en cuenta los diferentes niveles de renta del solicitante a través de la resolución ECO/1559/2012, de 27 de julio, por la que se establece el procedimiento para la obtención de la acreditación del tramo de la renta familiar y/o de las becas de equidad para la minoración de los precios de los créditos de los estudios universitarios para el curso 2012-2013 que continua actualmente vigente mediante la publicación de la correspondiente resolución de becas de equidad para cada curso académico.

El ámbito de aplicación de las becas son las universidades públicas de Cataluña y la Universitat Oberta de Catalunya. Se trata de un sistema de becas en función de la renta para aquellos estudiantes que no pueden optar a la beca del Ministerio de Educación y que cubre la ayuda de matrícula de manera proporcional a la renta del solicitante.

El objetivo es adecuar las posibilidades de acceso a la Universidad de todas las familias, especialmente las económicamente vulnerables e implementar un sistema en que la aportación de los estudiantes al coste de los estudios universitarios tenga un carácter progresivo en función de los umbrales de renta de las unidades familiares.

En la Tabla 7 se recogen los umbrales de renta, actualizados respecto de los establecidos en la resolución ECO/1559/2012, contemplados en la resolución 1671/2015, de 2 de julio, por la cual se establece el procedimiento para la obtención de la acreditación del tramo de la renta familiar y de las becas de equidad para la minoración de los precios de los créditos de los estudios universitarios para el curso 2015-2016 en Cataluña.

Con independencia de la renta familiar, se denegará la beca en el caso que se superen los baremos patrimoniales establecidos en la convocatoria.

Tabla. 7. Umbrales de renta (en euros)

Tramos	Miembros Computables							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Tramo 0	14.112	24.089	32.697	38.831	43.402	46.853	50.267	53.665
Tramo 1	14.112	24.089	32.697	38.831	43.402	46.853	50.267	53.665
Tramo 2	16.065	27.572,90	36.186,95	42.554,04	47.449,58	51.145,61	54.802	58.441,26
Tramo 3	17.017,12	29.345,40	37.354,34	43.520,09	48.415,63	52.111,65	55.768,04	59.407,30
Tramo 4	17.968,17	31.118,98	38.522,80	44.485,06	49.380,60	53.076,62	56.733,01	60.372,27
Tramo 5	21.774,50	38.211,14	43.194,50	48.349,22	53.244,77	56.944,79	60.597,18	64.236,44
Tramo 6	Rentas superiores o superación de algún umbral de patrimonio							

Fuente: Elaboración propia a partir de la Resolución 1671/2015.

Estas becas pretenden posibilitar que se corrijan en términos de equidad el impacto derivado de los cambios producidos en los últimos años en el modelo de financiación del sistema universitario español y, concretamente, en las convocatorias de becas y ayudas al estudio de carácter general, estableciendo unos porcentajes de minoración en el precio de los créditos matriculados por primera vez en los grados universitarios.

Tabla. 8. Porcentaje de minoración en el precio de los créditos matriculados por primera vez

Tramo 0 (beca MECD / Tramo 1)	---
Tramo 1	50%
Tramo 2	40%
Tramo 3	30%
Tramo 4	20%
Tramo 5	10%
Tramo 6	0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución 1671/2015.

En el caso que el estudiante obtenga la acreditación del tramo 1 de renta familiar, está obligado a presentar la solicitud de la beca de carácter general. La no presentación de esta solicitud comportará la exclusión de la beca de equidad.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo de Pau Rodríguez en el *diari de l'educació* destacar que a partir de la ley de acompañamiento de los presupuestos para 2017 este sistema evoluciona hacia una mayor equidad ampliando el porcentaje de minoración de los precios de la matrícula del tramo 1 que pasa del 50% al 80% y del tramo 2 que pasa del 40% al 70% y se contemplan becas de equidad para estudios de master.

2.3. Sistema de becas de la Generalitat Valenciana. Beca salario.

La beca salario de la Generalitat Valenciana tiene como objetivo no dejar fuera del sistema educativo universitario a ningún estudiante por razones socioeconómicas y su ámbito de aplicación son los estudiantes que acceden por primera vez a los estudios universitarios en el curso 2016-2017, cuyas familias no pueden hacer frente los gastos derivados de sus estudios universitarios. El marco normativo de esta beca se encuentra en la Orden 22/2016, de 10 de junio y la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con la normativa citada, esta beca salario consiste en una ayuda de 600 euros mensuales con una dotación máxima de 6.000 euros anuales repartidos en diez mensualidades, a la que se puede optar en régimen de concurrencia competitiva en orden descendente de nota media en caso que el número de solicitudes supere el importe global destinado a esta iniciativa, en caso contrario con un aprobado es suficiente para poder acceder, siendo condicionada a la resolución de las becas de carácter general del Ministerio de Educación en la parte referente a la beca ligada a la renta. Además se tiene en cuenta el criterio de género, ya que en caso de empate en la nota entre dos o más estudiantes la ayuda se concede al sexo con menor representación en la titulación en que se haya matriculado. Para la concesión de esta beca salario también se establece la combinación de requisitos económicos y académicos.

Tabla. 9. Umbrales de renta y patrimonio

Miembros computables	Umbral 1 de renta	Patrimonio
1 miembro	4.902€	Valores catastrales: máximos: 42.900€ fincas urbanas y 13.130€ fincas rusticas
2 miembros	9.461€	
3 miembros	13.787€	
4 miembros	18.081€	
5 miembros	18.081€	
6 miembros	26.559€	Rendimientos capital mobiliario + beneficios y pérdidas patrimoniales: máximo 1.700€
7 miembros	30.654€	
8 miembros	34.658€	
A partir del 8 miembro	+4.002€ por cada nuevo miembro computable	Ingresos actividades económicas: máximo: 155.500€

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución de 5 de julio de 2016.

En cuanto a los requisitos académicos, los solicitantes habrán de estar matriculados al menos de un mínimo de 60 créditos en régimen de dedicación académica a tiempo completo y cumplir los siguientes requerimientos:

- a) El alumnado de primer curso de estudios de grado habrá de superar en cursos posteriores los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Tabla. 10. Requisitos académicos primer curso

Rama de conocimiento	% créditos a superar
Artes y Humanidades	100%
Ciencias	100%
Ciencias Sociales y Jurídicas	100%
Ciencias de la Salud	100%
Ingenierías y Arquitecturas	85%

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución 5 de julio de 2016.

- b) Alternativamente, los solicitantes que no superen el porcentaje de créditos establecido en el párrafo anterior podrán también obtener beca en cursos posteriores si acreditan haber superado en el último curso realizado los siguientes porcentajes de créditos y haber conseguido las siguientes notas medias de las asignaturas superadas:

Tabla. 11. Requisitos académicos cursos posteriores

Rama de conocimiento	% créditos a superar	Nota media asignaturas superadas
Artes y Humanidades	90%	6.5
Ciencias	80%	6.0
Ciencias Sociales y Jurídicas	90%	6.5
Ciencias de la Salud	80%	6.5
Ingenierías y Arquitecturas	65%	6.0

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución 5 de julio de 2016.

3. Conclusiones

Las becas y ayudas son un elemento fundamental para facilitar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la universidad. En España, el sistema de becas y ayudas al estudio se fundamenta en la combinación de requisitos académicos y económicos para ser beneficiario de las mismas. Durante décadas se mantuvieron los mismos requisitos académicos que consistían en un mínimo a matricular de 60 créditos en dedicación a tiempo completo y un mínimo a superar del 60% de los créditos matriculados en enseñanzas técnicas y el 80% en el resto de titulaciones. A partir del curso 2009-2010 el sistema de becas y ayudas al estudio implantado a través del Real Decreto 1761/2007 sufre modificaciones sustanciales en distinta dirección.

El Ministerio de Educación delante de las exigencias del nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior se plantea el establecimiento de un sistema de becas que facilite el desarrollo de la dimensión social y reduzca las desigualdades de oportunidades educativas para aquellos estudiantes pertenecientes a familias de rentas más bajas, creando a partir del curso 2009-2010 la beca salario como una de las principales figuras susceptible de dar respuesta en la mayor medida posible a la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a la educación superior. Si bien, el curso 2012-2013 inicia una transformación del modelo que se implantará en su totalidad a partir del curso 2013-2014 que, lejos de fortalecer la equidad participativa, se centra más en la búsqueda de la eficiencia del sistema mediante el establecimiento de requisitos académicos más duros que impiden la entrada a la Universidad a determinados estudiantes por la nueva exigencia de la nota media de acceso y dificultan las condiciones de permanencia por el endurecimiento de los nuevos requisitos académicos a superar, la nueva estructura de becas y la disminución de las dotaciones de las mismas.

Así la transformación de la política estatal de becas y ayudas no parece ir en los últimos años en la dirección de garantizar la equidad participativa en la educación superior, sino más bien en favorecer la reproducción de desigualdades de oportunidades educativas, sin llegar a conjugar la tan deseada búsqueda de la equidad y la excelencia educativas.

Algunas comunidades autónomas han establecido un sistema propio de becas como es el caso de las becas de equidad de la Generalitat de Catalunya que se fundamenta en una minoración del importe de la matrícula en función de la renta familiar del solicitante y la beca salario de la Generalitat Valenciana que persigue favorecer el acceso y permanencia de los colectivos más vulnerables a nivel socioeconómico otorgando una beca de 6.000 euros anuales en función de unos requisitos académicos y económicos, incrementando significativamente el nivel de los umbrales de renta (umbral 1) respecto de los considerados como umbral 1 en el sistema de becas y ayudas al estudio en España e introduciendo una novedad respecto a la cuestión de género, ya que en caso de empate en la nota entre dos o más estudiantes la ayuda se concede al sexo con menor representación en la titulación en que se hayan matriculado.

Se han presentado las principales características de tres sistemas de becas y ayudas al estudio, uno de carácter estatal que ha realizado una evolución significativa en el período 2009 hasta la actualidad y dos correspondientes a dos comunidades autónomas que están dando distintos tipos de cobertura a aquellos solicitantes de becas y ayudas al estudio que por diferentes motivos se quedan fuera del sistema estatal de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Cabría preguntarse si la evolución del sistema de becas y ayudas al estudio estatal y el surgimiento de sistemas propios de las comunidades autónomas complementarios del sistema estatal no requeriría de una profunda revisión del sistema que permitiese una respuesta decidida a la descentralización prevista en el RD 1761/2007 y a una mejor y más eficiente redistribución de los recursos atendiendo a criterios de equidad, eficiencia, suficiencia y territorialidad, además de la excelencia.

Referencias bibliográficas

- Cataluña. (2012). Resolució ECO/1559/2012, de 27 de juliol, per la qual s'estableix el procediment per a l'obtenció de l'acreditació del tram de renda familiar i/o de les beques Equitat per a la minoració dels preus dels crèdits dels estudis universitaris per al curs 2012-2013. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, (6185), 39084–39092. Recuperado de http://agaur.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/EMC/A_Universitats/AGAUR/Historic/Document/equitat_dogc.pdf
- Cataluña. (2013). Resolució ECO/1577/2013, de 12 de juliol, per la qual s'estableix el procediment per a l'obtenció de l'acreditació del tram de renda familiar i/o de les beques Equitat per a la minoració dels preus dels crèdits dels estudis universitaris per al curs 2013-2014. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, (6422), 1–10. Recuperado de: http://agaur.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/EMC/A_Universitats/AGAUR/Historic/Document/bequi_2013_cat.pdf
- Cataluña. (2014). Resolució ECO/1693/2014, de 16 de juliol, per la qual s'estableix el procediment per a l'obtenció de l'acreditació del tram de renda familiar i de les beques Equitat per a la minoració dels preus dels crèdits dels estudis universitaris per al curs 2014-2015. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, (6668), 1–10. Recuperado de http://agaur.gencat.cat/web/shared/OVT/Departaments/EMC/A_Universitats/AGAUR/Historic/Document/EQUITAT/EQUITAT_ANTIC/2014_bequi_cat.pdf
- Cataluña. (2015). Resolució ECO/1671/2015, de 2 de juliol, per la qual s'estableix el procediment per a l'obtenció de l'acreditació del tram de renda familiar i de les beques Equitat per a la minoració dels preus dels crèdits dels estudis universitaris per al curs 2015-2016. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, (6919), 1–11. Recuperado de <https://www.upf.edu/organitzacio/normativa/leg-autonomica/ECO14872015.pdf>
- Consejo de Universidades y Conferencia General de Política Universitaria. (2010). Documento de mejora y seguimiento de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE). Recuperado de <http://firgoa.usc.es/drupal/files/2010-documento-financiacion.pdf>
- España. (1978). Constitución española. *Boletín Oficial del Estado*, (311), 29313–29424. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229
- España. (1985). Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho de Educación. (LODE). *Boletín Oficial del Estado*, (159), 2101–21022. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12978>
- España. (2006). Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106(4 de mayo), 1–107. Recuperado de <http://www.boe.es>
- España. (2013). Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). *Boletín Oficial del Estado*, (295), 97858–97921. Recuperado de <http://www.boe.es>
- España. (1983). Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. *Boletín Oficial del Estado*, (209), 24034–24042. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1983/09/01/pdfs/A24034-24042.pdf>

- España. (2001). Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. *Boletín Oficial del Estado*, (307), 49400–49425. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>
- España. (2007). Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. *Boletín Oficial del Estado*, (89), 16241–16260. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>
- España. (2010). Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. *Boletín Oficial del Estado*, (318), 109353–109380. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-20147
- España. (2008). Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, (15), 3496–3507. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-821
- España. (2009). Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010. *Boletín Oficial del Estado*, (131), 45311–45323. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2009/05/30/pdfs/BOE-A-2009-8958.pdf>
- España. (2009). Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias. *Boletín Oficial del Estado*, (170), 59553–59579. Recuperado de <http://sid.usal.es/idocs/F3/LYN14360/14360.pdf>
- España. (2010). Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011. *Boletín Oficial del Estado*, (113), 40768–40783. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2010/05/08/pdfs/BOE-A-2010-7329.pdf>
- España. (2010). Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. *Boletín Oficial del Estado*, (161), 58757–58785. Recuperado de <https://estudiantes.us.es/descargas/becas/a6.pdf>
- España. (2011). Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012 y por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. De. *Boletín Oficial del Estado*, (121), 50827–50840. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/05/21/pdfs/BOE-A-2011-8850.pdf>
- España. (2002). Orden EDU/2099/2011, de 21 de julio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2011- 2012, para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios. *Boletín Oficial del Estado*, (179), 84483–84508. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/07/27/pdfs/BOE-A-2011-12953.pdf>
- España. (2012). Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el

régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, (160), 47978–47994. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2012/07/05/pdfs/BOE-A-2012-9007.pdf>

España. (2012). Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias. *Boletín Oficial del Estado*, (194), 58160–58192. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2012/08/14/pdfs/BOE-A-2012-10850.pdf>

España. (2013). Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, (185), 56700–56721. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2013/08/03/pdfs/BOE-A-2013-8559.pdf>

España. (2013). Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2013-2014, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. *Boletín Oficial del Estado*, (198), 61070–61106. Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/19/pdfs/BOE-A-2013-9041.pdf>

España. (2014). Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2014-2015, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, (144), 45047–45060. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/14/pdfs/BOE-A-2014-6275.pdf>

España. (2014). Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-2015, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. *Boletín Oficial del Estado*, (191), 63499–63536. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/08/07/pdfs/BOE-A-2014-8548.pdf>

España. (2015). Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. *Boletín Oficial del Estado*, (159), 55074–55086. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/04/pdfs/BOE-A-2015-7455.pdf>

España. (2015). Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. *Boletín Oficial del Estado*, (187), 70613–70649. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2015/08/06/pdfs/BOE-A-2015-8852.pdf>

Rodríguez, P. (22 de marzo de 2017). Els pressupostos de 2017 amplien les beques universitàries per als estudiants amb menys recursos. *El diari de l'educació. Fundació Periodisme Plural*. Recuperado de <http://diarieducacio.cat/pressupostos-2017-amplien-beques-universitaries-als-estudiants-menys-recursos/>

Valencia. (2016). Ordre 22/2016, de 10 de juny, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual s'estableixen les bases reguladores per a la concessió de les beques salari lligades a la renda per a la realització d'estudis universitaris en les universitats públiques de la Comunitat Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, (7805), 1580–15591. Recuperado de http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/14/pdf/2016_4415.pdf

Valencia. (2016). Resolució de 5 de juliol de 2016, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es convoquen beques salari lligades a la renda per a la realització d'estudis universitaris durant el curs acadèmic 2016-2017 en les universitats públiques de la Comunitat Valenciana. *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, (7825), 19123–19131. Recuperado de http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/11/pdf/2016_5356.pdf



María Ángeles Alegre-Sánchez es doctoranda del programa de Doctorado de Sociología: cambio social en las sociedades contemporáneas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Máster en Análisis Político por la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Licenciada en Ciencias Políticas y Sociología por la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y en Geografía e Historia por la Universidad de Zaragoza. Ha sido Subdirectora General de Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional del Ministerio de Educación; formó parte de la comisión de seguimiento de la encuesta EROSTUDENT IV. Social and Economic Conditions of Student Life in Europe y de la Encuesta de Condiciones de Vida y Participación de los Estudiantes Universitarios (ECoVIPEU). Desde 2012 desempeña las funciones de Directora del Observatorio del Estudiante de la Universidad de Barcelona (UB) y es colaboradora del equipo asesor del proyecto Vía Universitaria: acceso, condiciones de aprendizaje, expectativas y retornos de los estudios universitarios de la Xarxa Vives Universitats (XVU).



Vanesa Berlanga-Silvente es doctora en Educación y Sociedad en la línea de Psicopedagogía por la Universidad de Barcelona. Es profesora adjunta del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad Abat Oliba. Imparte docencia de asignaturas metodológicas y de materias de estadística y trabajo final de grado en la UB. Miembro del Grupo de investigación Emprendimiento, Estrategia y Competitividad Empresarial (GREECE), de la Asociación Interuniversitaria de Investigación en Pedagogía (AIDIPE) y de la Asociación de Economía de la Educación (AEDE) y de la Sociedad Catalana de Estadística (SCE). Sus líneas de investigación tienen que ver con la predicción económica, las condiciones de vida de los estudiantes universitarios y los condicionantes del rendimiento académico, las transiciones académicas y laborales, y estudios de financiación universitaria.



Yolanda Agudo-Arroyo es Socióloga y Doctora por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Es profesora del Departamento de Teoría, Metodología y Cambio Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED. Combina su docencia en Sociología de la Educación, Métodos y Técnicas de Investigación, y Género y Medios de Comunicación, con investigaciones sobre los vínculos entre la educación superior y el empleo desde la perspectiva de género, sobre la sociología de la juventud, sobre la metodología de la educación a distancia y sobre metodología de la investigación. En el marco de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior ha coordinado y participado en distintas Redes de Investigación para la Innovación Docente. Ha sido Secretaria Académica y Directora Adjunta de Investigación del Instituto Universitario de Educación a Distancia de la UNED. Actualmente es Coordinadora del Grado en Sociología y Secretaria Académica del Máster en Comunicación, Cultura, Sociedad y Política.



Antoni Vallès-Segalés es Doctor en Medicina y Cirugía, especialidad de Psiquiatría y Licenciado en Medicina y Cirugía por la UB. Diplomado en Statistique appliquée la Medicine Université Pierre et Marie Curie (Paris). Profesor Emérito del Área de Medicina Preventiva y Salud Pública. Ha sido Secretario y Vicedecano de Asuntos Académicos de la Facultad de Medicina y Vicerrector de Estudiantes de la UB. Ha ejercido la representación en la Junta de Facultad de la Facultad de Medicina y en el Claustro de la UB y ha sido miembro del comité interno de la evaluación de la calidad docente de la Facultad de Medicina (AQU Cataluña), del comité interno de valoración del programa de acreditación (Proyectos piloto - ANECA) y de la comisión redactora del informe de autoevaluación institucional de la UB por parte de la EUA, así como evaluador en convocatorias de ayudas para la financiación de proyectos para la mejora de la calidad docente (AGAUR). Presentación de comunicaciones sobre temas docentes en 31 congresos nacionales (11 sobre evaluación) y 7 Internacionales. 9 publicaciones en revistas nacionales y 2 internacionales sobre temas relacionados con el estudiantado.